

ACUERDO No. DE DICIEMBRE 05 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA VIGENCIA 2024”

El Consejo Directivo del Colegio Castilla I.E.D. en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 General de Educación de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que es función del Consejo Directivo asumir la defensa y garantía de los derechos humanos de toda la comunidad educativa.
- 2) Que la comunidad educativa para su orden y organización necesita del reconocimiento y vivencia de los derechos y deberes que rigen la convivencia social y el respeto a las normas legales vigentes.
- 3) Que el Consejo Académico institucional lideró los ajustes del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, y que este requiere ser publicado para el conocimiento de toda la Comunidad Educativa.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1. Adoptar el presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes para la vigencia 2024 o hasta que se emita un nuevo SIE, cuyo cumplimiento está bajo la veeduría del Gobierno Escolar, el Personero y la Comunidad Educativa en general.

Artículo 2. Delegar al Consejo Académico Institucional para que adelanten las acciones tendientes a garantizar el conocimiento y apropiación del Sistema Institucional de Evaluación por parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir del 01 de enero de 2024 y deroga todos los acuerdos que le sean contrarios.

Dado en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de diciembre de 2023.

En constancia firmaron el documento original, los integrantes del Consejo Directivo asistentes y participantes de la decisión.

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO I • MARCO LEGAL

ARTÍCULO 1. JUSTIFICACIÓN

El Colegio Castilla IED, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación del Distrito, el Decreto 1075 de 2015, **el decreto 1290, el cual reforma los criterios generales de evaluación del decreto 230 de 2002**, ha construido su SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN con la participación de la Comunidad Educativa (Directivos, Docentes, Estudiantes y Padres de Familia), buscando el mejoramiento de la calidad de los procesos cognitivos y formativos; unificando estrategias, variables, criterios y métodos que conlleven a los estudiantes a potenciar su desarrollo integral y a los docentes a implementar nuevas estrategias didácticas y metodológicas para tomar acciones pertinentes que conduzcan a la excelencia en los procesos.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General.

Estructurar los elementos y aspectos que direccionan la valoración de los desempeños académicos y convivenciales de los estudiantes, con el fin de establecer requisitos para su promoción e identificar estrategias que permitan el mejoramiento de los procesos de enseñanza – aprendizaje.

2.2 Objetivos Específicos.

- a) Establecer los parámetros, directrices, fundamentación e implementación del Sistema Institucional de Evaluación de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015 y al Proyecto Educativo Institucional.
- b) Contar con un documento de consulta recurrente para toda la comunidad educativa, que les permita hacer implementación, seguimiento y verificación del cumplimiento de los procesos evaluativos.
- c) Mejorar los procesos institucionales relacionados con la evaluación de estudiante, de una manera continua y flexible, analizando las condiciones particulares de cada uno.

ARTÍCULO 3. MARCO SITUACIONAL

El Colegio Castilla IED ubicado en la Localidad Octava, Kennedy UPZ 46, Barrio Castilla, con Dirección: Carrera 78C N° 8A – 43, ofrece los servicios educativos a una población de 3500 estudiantes aproximadamente, en las Jornadas Mañana y Tarde, desde los Niveles de Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

ARTÍCULO 4. REFERENTE LEGAL

La construcción del Sistema Institucional de Evaluación del Colegio Castilla tiene como referente legal la Constitución Política Nacional. Art 67, el Decreto 1075 de 2015 que recoge la reglamentación vigente del sector educativo y el Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO II • MARCO CONCEPTUAL

ARTÍCULO 5. REFERENTE CONCEPTUAL.

En el Colegio Castilla I.E.D., se considera la evaluación como un proceso permanente que estimula la formación integral del estudiante, mediante la apreciación y valoración del desarrollo de competencias y del alcance de los objetivos o fines propuestos en el PEI; de manera especial en el Plan de Estudios y el Manual de Convivencia, en función de la calidad y la excelencia.

La evaluación se caracteriza por ser:

a) Continua: de manera permanente, distribuyendo los procesos y actividades a lo largo de todo el calendario académico, con un seguimiento que permita apreciar el progreso y las dificultades de cada estudiante.

b) Sistemática: Cada proceso y actividad organizados con principios pedagógicos guardan relación con los fines y los objetos de la educación, los contenidos, los métodos, entre otros.

c) Formativa: Permite reorientar los procesos de formación del estudiante de manera oportuna, respetando su libertad de pensamiento y de opinión.

d) Integral: Considerando todas las dimensiones de desarrollo en el estudiante, como sujeto que aprende, que siente, que convive y que aplica sus aprendizajes en distintos contextos.

e) Flexible: Permite utilizar diferentes estrategias, momentos y posibilidades para realizar las actividades de evaluación o mejorar los resultados obtenidos, considerando la naturaleza del área del conocimiento, asignatura o dimensión.

f) Consecuente: En cuanto responde a los objetivos, a la estrategia pedagógica, a los ejes temáticos, contenidos y a los desempeños propuestos.

g) Acumulativa: Permite observar como el estudiante va desarrollando sus competencias en cada proceso y actividad realizada durante el período académico y el año lectivo.

h) Objetiva: Compuesta por procedimientos que valoran desde una mirada complementaria (estudiantes – docentes) el desempeño del estudiante.

El SIE del Colegio Castilla se fundamenta en los siguientes principios:

- a) Legal.
- b) Procedimental.
- c) Pedagógico.

ARTÍCULO 6. PROPÓSITOS

El Colegio Castilla propende por una educación de calidad que asegure el seguimiento permanente de los procesos cognitivos y formativos, unificando estrategias, criterios y métodos que lleven a los estudiantes a ser competentes en su interacción con el mundo. En concordancia con el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.3.3, son propósitos de la evaluación de los estudiantes:

- a) Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- b) Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- c) Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas en apoyo a aquellos estudiantes que presenten dificultades y motivar a los estudiantes que presenten desempeños superiores en su proceso formativo.
- d) Determinar la promoción de estudiantes.
- e) Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

El proceso evaluativo que se realiza en la institución tiene en cuenta las áreas obligatorias y fundamentales que por Ley son de obligatorio cumplimiento en todas las instituciones, pero también crea áreas o asignaturas complementarias desde la autonomía contemplada para la definición del Plan de Estudios por la reglamentación vigente. Así, para cada nivel, el plan de estudios del Colegio Castilla estará conformado de la siguiente manera:

PREESCOLAR

Teniendo en cuenta que los niños de ciclo inicial (jardín y transición) desarrollan sus procesos de manera integral, la institución tendrá en cuenta las siguientes dimensiones:

- a) Dimensión cognitiva.
- b) Dimensión comunicativa.

- c) Dimensión socio-afectiva.
- d) Dimensión estética.
- e) Dimensión corporal.

DE LA EDUCACIÓN BÁSICA (PRIMERO A QUINTO).

- a) Ciencias Naturales y Educación Ambiental.
- b) Ciencias Sociales
- c) Educación artística.
- d) Educación ética y en valores humanos.
- e) Educación física, recreación y deportes.
- f) Educación religiosa.
- g) Humanidades (Lengua Castellana e inglés).
- h) Matemáticas
- i) Tecnología e informática
- j) J) Emprendimiento

DE LA EDUCACIÓN BÁSICA. (SEXTO A NOVENO).

- a) Ciencias naturales y educación ambiental (biología, química y física)
- b) Ciencias sociales
- c) Educación artística 6º-8º-10º diseño. 7º-9º-11º música.
- d) Educación ética y en valores humanos. (Semestralizada)
- e) Educación física, recreación y deportes.
- f) Educación religiosa. (Semestralizada)
- g) Humanidades (Lengua Castellana e inglés).
- h) Matemáticas
- i) Tecnología e informática
- j) Emprendimiento

DE LA EDUCACIÓN MEDIA (DÉCIMO Y UNDÉCIMO)

- a) Ciencias naturales y educación ambiental (química y física)
- b) Ciencias sociales
- c) Educación artística 6º-8º-10º diseño. 7º-9º-11º música.
- d) Educación ética y en valores humanos. (Semestralizada)
- e) Educación física, recreación y deportes.
- f) Educación religiosa. (Semestralizada)
- g) Humanidades (Lengua Castellana e Inglés).
- h) Matemáticas.
- i) Tecnología e informática
- j) Emprendimiento
- k) Ciencias políticas y económicas.
- l) Filosofía.
- m) Profundización (Ciencias Aplicadas, Inglés para las Ciencias y Matemáticas aplicadas).

CAPÍTULO III • CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación y promoción proporcionan información clara y suficiente sobre las estrategias de aprendizaje desarrolladas por el estudiante en el aula en las dimensiones del SER, SABER Y HACER en los diferentes niveles de educación ofrecidas por la institución. Los procesos de evaluación son integrales. Por tanto, al inicio de cada periodo, el docente y los estudiantes definirán las acciones que permitan realizar prácticas de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

Los criterios de evaluación establecen el tipo y nivel de aprendizaje que se espera hayan alcanzado los estudiantes con respecto a los objetivos propuestos y desempeños esperados, se clasifican en:

- Criterios de valoración.
- Criterios de la escala valorativa.
- Criterios de promoción.
- Criterios de graduación

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN EN LA EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

En los criterios de valoración se tendrá en cuenta las diferentes dimensiones de los procesos formativos en los estudiantes:

- a) Dimensión del Ser: Se refiere a la manifestación de los valores del estudiante y el desarrollo de las habilidades sociales que le permiten actuar de manera positiva consigo mismo, con los demás y el entorno, en coherencia con los principios y valores definidos en el Manual de convivencia y el Proyecto Educativo Institucional PEI.
- b) Dimensión del Saber: Corresponde al conjunto de aprendizajes que demuestra haber logrado el estudiante con relación a las nociones, conceptos, teorías y procedimientos específicos de los ejes temáticos correspondientes a cada dimensión, área y asignatura. Dentro de este componente se tienen en cuenta los siguientes instrumentos de evaluación: pruebas escritas, orales, tareas, trabajos, consultas, exposiciones, proyectos presentados, entre otros, que son de autónoma implementación por parte de cada docente.
- c) Dimensión del Hacer: Es la realización de diversas actividades académicas basadas en las Competencias del SIGLO XXI tales como: La Creatividad en el momento de accionar su pensamiento crítico, su capacidad para resolver problemas, su habilidad para ser asertivo a nivel comunicativo y su capacidad para lograr un trabajo colaborativo exitoso.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE LA ESCALA VALORATIVA Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA EN LA ESCALA NACIONAL

9.1. Pre-escolar

Los resultados de las valoraciones de las niñas y niños de preescolar se expresarán en forma cualitativa mediante informes descriptivos (evidencias de desempeños) que le permitirán al docente y a los padres de familia apreciar el avance en la formación integral del estudiante.

Las evidencias de desempeño serán valoradas cada periodo de acuerdo con los avances que el estudiante muestre en cada una de las dimensiones según el siguiente rango cualitativo.

Para el certificado final cada dimensión será evaluada según la escala nacional.

RANGO CUALITATIVO	DESCRIPCIÓN DE LOS DESEMPEÑOS
SIEMPRE	Estudiantes con habilidades y destrezas sobresalientes al realizar actividades en los desempeños propuestos. Con nivel destacado en cada una de las dimensiones. Creativos y propositivos.
A VECES	Estudiantes que presentan cierta habilidad en algunos desempeños propuestos para el grado. Al igual requieren de mayor acompañamiento para asimilar ejes temáticos y culminación de actividades propuestas.
CON DIFICULTAD	Estudiantes que logran en mínimo porcentaje desarrollar actividades en cada uno de los desempeños propuestos en las diferentes dimensiones. Poca participación en ejecución de las tareas asignadas

9. 2. Educación Básica y Media:

Los resultados de las valoraciones por período se expresarán de acuerdo con la escala de valoración nacional establecida en el decreto 1290 de Abril 19 del 2009. Internamente cada docente realiza seguimiento y evaluación del avance en los procesos de los y las estudiantes en escala cuantitativa de 1.0 a 5.0 así:

DESEMPEÑO	RANGO CUANTITATIVO	DESCRIPCIÓN DE LOS DESEMPEÑOS CONSIDERANDO LAS DIMENSIONES		
		SER	SABER	HACER
SUPERIOR	4.6 – 5.0	Valora el conocimiento social, asumiendo autorregulación de su comportamiento y actitud frente al aprendizaje, así como autonomía en el desarrollo de los procesos académicos.	Comprende los conceptos y teorías en diferentes contextos, argumentando los principios sobre los cuales se fundamenta, buscando fuentes de información complementarias a las dadas por el docente.	Propone alternativas de solución a situaciones en distintos contextos, aplicando teorías y conceptos diversos, asumiendo una postura crítica frente a las mismas.
ALTO	4.0 – 4.5	Desarrolla responsablemente las actividades grupales e individuales reconociendo el valor de estas en su proceso de aprendizaje y asume una actitud respetuosa en su relación con los otros.	Conoce con claridad los conceptos y teorías trabajados, estableciendo relaciones entre los mismos.	Aplica sus aprendizajes en la solución de diversas situaciones planteadas, pero que sean similares a las modeladas en el trabajo en clase, justificándolas únicamente desde la teoría explicada en el aula.
BÁSICO	3.0 – 3.9	Cumple con las actividades planteadas necesitando que el docente de manera reiterada le recuerde sus compromisos de formación personal y convivencial.	Identifica los conceptos y teorías trabajados, limitándose a los elementos esenciales de estos.	Soluciona situaciones de contextos conocidos sin presentar argumentos.
BAJO	1.0 – 2.9	Su compromiso con el grupo y consigo mismo dificulta el aprendizaje, pese a las estrategias brindadas por la institución para favorecer su formación.	Presenta dificultades para identificar los conceptos y teorías trabajados.	Muestra limitaciones para resolver situaciones y elaborar argumentos.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS EN LA APLICACIÓN DE LA ESCALA VALORATIVA.

- a. El juicio valorativo final es la evaluación cuantitativa y/o cualitativa que muestra el proceso de aprendizaje del estudiante y se hace bajo responsabilidad del profesor, teniendo en cuenta el desempeño y cumplimiento de las competencias propuestas.
- b. Los estudiantes participarán en diferentes momentos evaluativos orientados y concertados con el profesor, siguiendo los lineamientos establecidos en este documento.
- c. Se valorará en cada periodo el desempeño del estudiante en todas las áreas de formación, desde sus distintas dimensiones (ser, saber y hacer), teniendo en cuenta además su compromiso académico y de convivencia.
- d. Para la valoración final se tendrán en cuenta los desempeños alcanzados o dejados de alcanzar por el estudiante.
- e. Cada área o asignatura con intensidad de una o dos horas semanales deberá tener como mínimo tres (3) notas y las de tres o más horas de intensidad horaria, un mínimo de cuatro (4) notas parciales para ser ponderadas por periodo.
- f. La valoración final de cada asignatura en el periodo, para los estudiantes de tercero a once, se obtendrá de la siguiente manera:
 - o El 90% corresponde al resultado de la heteroevaluación realizada por el docente, que da cuenta de los desempeños de los estudiantes en las distintas dimensiones.
 - o El 10% restante será la autoevaluación realizada por el estudiante, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 16 que aparece más adelante en este documento, y que deben ser orientados por el docente.
 - o Para los estudiantes de preescolar a segundo, el 100% de la valoración se obtiene del proceso de heteroevaluación, y la autoevaluación será un proceso de aprendizaje que el niño va construyendo.
- g. Para aprobar un área o asignatura, la valoración mínima es de tres (3.0).
- h. Para aquellas áreas compuestas por más de una asignatura, la valoración final de cada período se obtendrá de la siguiente manera:
 - Ciencias Naturales y Educación Ambiental: Biología 50%, Física 25% y Química 25% (en básica); Física 50%, Química 50% (en media).
 - Humanidades:
 - Lengua Castellana 70% e Inglés 30% (primero y segundo) acorde a la intensidad horaria.
 - Lengua Castellana 50% e Inglés 50%. (tercero a undécimo) acorde a la intensidad horaria.
 - Profundización: Ciencias Aplicadas 34%, Inglés para las Ciencias 33% y Matemáticas Aplicadas 33%.
- i. En el caso que un estudiante no supere un área con varias asignaturas, éste deberá presentar las actividades académicas especiales en la o las asignaturas pendientes y obtener la valoración mínima de aprobación (3.0). Si persiste el desempeño bajo, el área se mantendrá perdida.
- i. Las áreas que son semestralizadas como Educación Ética, Educación Religiosa, deberán ser aprobadas en el semestre correspondiente. En caso contrario, el estudiante podrá realizar actividades académicas especiales, siempre y cuando no haya perdido dos áreas distintas adicionales que le impliquen la reprobación del grado.
- j. Cuando, al establecer el resultado de las valoraciones de un área, resultan dos cifras decimales, debe eliminarse la segunda sin aproximarla, de tal forma que la valoración tenga una sola cifra decimal.
- k. Las pruebas escritas que se apliquen deben estar relacionadas con la promoción de los desempeños.
- l. El resultado de la aplicación de las pruebas debe permitir apreciar el proceso de aprendizaje del estudiante y de sus desempeños para producir formas alternativas para superar las dificultades.
- m. Las pruebas aplicadas privilegian la interpretación de datos y la comprensión de textos más que la reproducción memorística de conceptos, términos o teorías preestablecidas. Por lo tanto, aunque en la parte inicial estas pruebas busquen que los estudiantes den cuenta de los preceptos teóricos que manejan en los niveles superiores se hará evidente cómo de manera efectiva y eficaz dichos conceptos son aplicados en la vida real o en situaciones concretas.
- n. Los docentes deben aplicar diversos instrumentos de valoración.

ARTÍCULO 11. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE Y PROMOCION (CAPP)

Con el fin de realizar un seguimiento permanente del rendimiento académico y las situaciones generales de convivencia escolar de los estudiantes por grados y potenciar el alcance de los desempeños esperados en cada una de las áreas que conforman el plan de estudios, el Colegio Castilla en su autonomía institucional y de acuerdo con las directrices del Decreto 1075 de 2015 (Artículo 2.3.3.3.3.11), conforma Comisiones de Acompañamiento Permanente y Promoción (CAPP) para cada uno de los grados.

Las CAPP están conformadas por directores de grupo, coordinación, educadora especial (cuando se identifiquen estudiantes con NEE en el grado) y orientación. Se reúne de acuerdo con las necesidades del proceso según convocatoria de coordinación, en horario semanal previsto para tal fin.

Como producto de estas reuniones, se elaboran actas con orientaciones concretas para apoyar el proceso académico y formativo de los estudiantes. Estas comisiones dan cuenta del respeto a los derechos y deberes de los estudiantes, y de las responsabilidades de la institución frente al proceso educativo en general. Las funciones de estas comisiones serán las siguientes:

- a) Establecer compromisos de mejoramiento con los estudiantes en condición de repitencia escolar y sus familias, y hacer seguimiento al cumplimiento de los mismos.
- b) Analizar el cumplimiento de los requisitos de promoción anticipada de los estudiantes en condición de repitencia, organizar las acciones para hacerla posible de acuerdo con los criterios del Artículo 12 del presente documento y emitir las actas respectivas de promoción anticipada con copia a secretaría académica y la sistematización de notas.
- c) Analizar los casos de estudiantes con desempeño bajo en cualquiera de las áreas y establecer acciones de mejoramiento para ellos y sus familias.
- d) Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de profundización y/o promoción anticipada.
- e) Realizar recomendaciones generales o particulares a los docentes o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades académicas especiales
- f) Determinar la promoción o no de los estudiantes según el capítulo III del presente documento.
- g) Servir de instancia para resolver los reclamos de los estudiantes y padres de familia en relación con el proceso de evaluación, previa sustentación de los docentes, estudiantes padres de familia y orientadores.
- h) Estudiar los casos de estudiantes con dificultades de salud y otros.

PARÁGRAFO 1: Con el fin de posibilitar que todo el personal docente conozca la realidad institucional en relación con los índices de rendimiento académico y aporte estrategias de mejoramiento, en un horario especial previo a la entrega de boletines, (y con anterior balance de la CAPP), coordinación convocará a todos los docentes. Los padres de familia serán notificados mediante circular de los horarios especiales que se cumplirán para estas reuniones.

ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

En la institución, la promoción de los estudiantes por grados se determina de la siguiente manera:

12.1 Pre-escolar

De acuerdo con el Decreto 2247 del 11 de Septiembre de 1997, Artículo 10, y recopilado en el Decreto 1075 de 2015: En el nivel de educación preescolar no hay reprobación. Los estudiantes avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Sin embargo, por solicitud escrita de los padres de familia, la CAPP de preescolar analizará la posibilidad de que el estudiante permanezca en el ciclo inicial para favorecer el desarrollo de sus habilidades y capacidades.

12.2 Educación Básica y Media.

La promoción de un grado a otro se hace con base en la aprobación de las áreas del plan de estudios. Para ser promovido de grado el estudiante deberá cumplir por lo menos una de las siguientes condiciones:

- Obtener valoraciones integrales superiores o iguales a 3.0 (nivel de desempeño básico, alto o superior) en todas las áreas.

Otros aspectos importantes a considerar en la promoción son los siguientes:

- a. La inasistencia injustificada es condición de reprobación de una asignatura y de no promoción del estudiante al grado siguiente. Cuando el número de ausencias injustificadas en una asignatura, sea igual o superior al 20% de su intensidad horaria por periodo académico o año académico, ésta se considerará no aprobada registrando nota de 1,0 en el periodo o año según corresponda. Toda inasistencia debe ser justificada teniendo en cuenta las directrices dadas en el Manual de Convivencia.
- b. Cuando un estudiante no es promovido al grado siguiente se le garantiza el cupo para reiniciar en el mismo grado. Si es reiniciante por segunda vez pierde el cupo, según sentencia de la corte constitucional: “La constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante- que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada” (sentencia T-402 del 3 de junio 1992).
- c. Cuando un estudiante después de las actividades académicas especiales, persiste con desempeño bajo en por lo menos un área, deberá reiniciar el grado.

PARÁGRAFO 1: El estudiante dispondrá de cinco (5) días hábiles para justificar sus ausencias ante coordinación en primaria y coordinación de convivencia en bachillerato; a partir de la firma de excusa por coordinación tendrá 5 días hábiles para la entrega de actividades pendientes presentando la excusa firmada ante cada docente. El estudiante es el responsable de consultar las actividades con cada docente. La coordinación respectiva enviara copia de la excusa dada a cada estudiante al director de curso correspondiente.

12.3 PROMOCIÓN ANTICIPADA

Durante el primer período del año escolar la comisión de acompañamiento permanente y promoción (CAPP), con el aval del Consejo Académico definirá la promoción anticipada en los niveles de Preescolar, básica y media, de los estudiantes que lo ameriten (previa solicitud escrita por el padre de familia y/o)”. La promoción anticipada se realizará únicamente por un grado de escolaridad. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, sí es positiva en el registro escolar.

Si se aplica a promoción anticipada por del grupo I (estudiantes reiniciantes) independiente del resultado, no se podrá optar por la promoción anticipada del grupo II (estudiantes con capacidades excepcionales).

El proceso se realiza teniendo en cuenta los siguientes grupos:

GRUPO I	GRUPO II
<p>ESTUDIANTES REINICIANTES: Son aquellos estudiantes que reinician el grado por no haber aprobado (1 o 2) una o dos áreas en el año inmediatamente anterior.</p> <p>Aplica para grados 0º a 11º.</p> <p>Aplica únicamente a quienes cursaron el año inmediatamente anterior que fue reprobado en el Colegio Castilla IED.</p>	<p>ESTUDIANTES CON CAPACIDADES EXCEPCIONALES: Son aquellos que se considera, tienen desempeño superior en las tres dimensiones (ser, saber y hacer) en el marco de la propuesta curricular del grado que cursa.</p> <p>Aplica para grados 0º a 10º.</p>
PROCEDIMIENTO GENERAL	PROCEDIMIENTO GENERAL
<ol style="list-style-type: none"> 1. Matricularse durante el calendario programado en el Colegio Castilla I.E.D 2. Tener una convivencia escolar, acorde con los principios y normas del Manual de Convivencia en el año inmediatamente anterior y el transcurso del actual. 2. Diligenciar y entregar el formato institucional de solicitud de promoción anticipada junto con la copia del quinto boletín del año anterior a coordinación en la primera semana laboral del personal docente de acuerdo con el calendario académico expedido por la Secretaría de Educación. 3. Coordinación analiza la solicitud con la CAPP de cada grado y procede a emitir respuesta de aceptación o negación de la solicitud con las consideraciones de cada caso. 4. En caso de que la CAPP acepte la solicitud, informará a los docentes, al estudiante y su familia la fecha en la cual el alumno deberá presentar prueba de suficiencia académica de las áreas o asignaturas reprobadas. Esta prueba se presentará en la primera semana escolar. 5. El docente responsable de la prueba de suficiencia realizará la valoración de la misma y entregará a coordinación los resultados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aplicación. Si el estudiante obtiene el desempeño básico (3.0) como mínimo en la(s) prueba(s) de suficiencia obtendrá la promoción anticipada. Coordinación notificará al estudiante a sus acudientes los resultados de la promoción y para los casos favorables la reubicación inmediata del grado del estudiante a secretaría académica y a los docentes. El curso al cual será asignado depende de la CAPP. La nota registrada para formalizar la promoción anticipada en el certificado del estudiante será el Desempeño básico, correspondiente a tres (3,0). 6. Coordinación presenta el acta de la CAPP y los resultados de la prueba de suficiencia en el Consejo Académico y rectoría en el Consejo Directivo para la formalización de los resultados. 7. El certificado oficial de promoción anticipada figurará en los libros del año en que obtuvo la nueva asignación de grado. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Matricularse durante el calendario programado en el Colegio Castilla I.E.D 3. Cursar todo el primer período académico en el grado en el que se matriculó inicialmente y obtener como mínimo un nivel SUPERIOR en todas las áreas. 3. Tener una excelente convivencia escolar, acorde con los principios y normas del manual de convivencia. 4. Una vez recibidos los resultados académicos del primer período, dirigir carta de solicitud de promoción anticipada a la Comisión de Acompañamiento Permanente firmada por los padres de familia o acudientes y radicada en la secretaría académica del colegio en el término de los cinco primeros días hábiles del segundo periodo. 5. Se realizará un examen de suficiencia académica de las competencias básicas que requiere el estudiante para desenvolverse bien en el nuevo grado al que aspira, este examen en su resultado será aprobado o no aprobado. 6. La CAPP analiza la solicitud y consigna en acta su concepto Favorable o no favorable. 7. Coordinación presenta el acta de la CAPP en el Consejo Académico para que este estamento determine si aprueba o no la promoción anticipada y remite el acta respectiva para el Consejo Directivo. 8. Rectoría presenta las aprobaciones de promoción anticipada realizadas por el Consejo Académico ante el Consejo Directivo y este emitirá el acta definitiva, que en caso de ser positiva, se consignará en el registro escolar del estudiante.

12.3.1 ACCIONES Y RESPONSABILIDADES:

Cumplidos los requisitos de promoción, los acudientes e institución realizarán acciones pertinentes:

1. Estudiante y Acudiente:

- a. Se comprometen y asumen su responsabilidad frente a los procesos, habilidades, contenidos y desempeños del primer periodo académico del grado al que fue promovido.
- b. Los padres de familia o acudientes realizarán acompañamiento permanente a los estudiantes para promover su buen desempeño académico y convivencial.
- c. Atender los llamados que el titular de curso, docentes y demás instancias le soliciten.

2) Institución:

- a. Emitir oportunamente las actas de promoción anticipada ante las instancias respectivas (Consejo Académico, Consejo Directivo, Secretaría, Sistematización de Notas).
- b. Para la generación del certificado del estudiante con promoción anticipada por rendimiento superior, grupo I, se considerarán definitivos los juicios valorativos correspondientes al primer periodo del grado al que fue matriculado.
Adicionalmente, para este grupo de estudiantes, las valoraciones obtenidas durante el segundo período del grado al que fue promovido, se homologarán para el primer período académico.
- c. Para la generación del certificado del estudiante que estaba reiniciando el año escolar, grupo I y obtuvo la promoción anticipada se hará una nota, en el certificado final del año anterior, indicando la promoción anticipada y relacionando las áreas aprobadas con valoración final en desempeño Básico (3.0), respetando las valoraciones finales anteriores de las diferentes áreas.

PARÁGRAFO 1: La promoción anticipada para grado undécimo solo será posible para estudiantes reiniciantes. Su titulación se gestionará en Secretaría Académica para otorgar el diploma y el acta de grado respectivos.

ARTÍCULO 13. CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título Bachiller Académico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de evaluación y promoción (capítulo III) establecidos en el presente documento, y los demás criterios señalados por la ley y las normas reglamentarias, como son:

- a. Cumplimiento con el Servicio Social Obligatorio. (Art. 97 ley 115/94. Art. 39. Decreto 1860/94, Resolución 4210 de 1996, Acuerdo 55 de 2002 Concejo de Bogotá).
- b. Presentación prueba SABER 11 (Decreto 869/2010)
- c. Tener la documentación completa (registro civil y certificados de estudios de los grados no cursados en la Institución en original).
- d. Estar a paz y salvo con la biblioteca escolar y demás dependencias de la Institución.
- e. Haber demostrado sentido de pertenencia y vivencia de los valores institucionales contemplados en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes de Undécimo grado que no cumplan todos los requisitos al finalizar el año escolar, quedarán pendientes de recibir el Título de Bachiller para cuando cumplan dichos requisitos.

PARÁGRAFO 2: Los casos especiales académicos que se presenten serán evaluados por la Comisión de Acompañamiento Permanente y Promoción teniendo en cuenta la normatividad vigente. Si el estudiante ha presentado dificultades de convivencia relacionadas con las situaciones Tipo I, II o III descritas en el Manual de Convivencia, la Rectoría con las evidencias del proceso, determinara la entrega del Título de Bachiller en la secretaría del colegio.

PARÁGRAFO 3: La graduación en ceremonia no es una obligación institucional ni una exigencia de Ley, es un reconocimiento que se hace a todos los estudiantes que hayan cumplido con los criterios de grado. Es un acto meritorio a través del cual la institución les entrega a las familias y a la sociedad los nuevos

bachilleres. Por esta razón, todos los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos de grado debidamente establecidos, tienen derecho a graduarse en ceremonia.

ARTÍCULO 14. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Son los métodos o maneras para valorar los avances de los estudiantes en el proceso de aprendizaje, entre otras:

- a. Experiencias de aprendizaje que permitan identificar las características personales, actitudinales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- b. Trabajo individual y en equipo: Proporciona información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante:
- c. Sustentaciones: Suministran información que permite implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo.

**CAPÍTULO IV • ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO
PARA LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES**

ARTÍCULO 15. ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

El término seguimiento es entendido en el Colegio Castilla como el ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE, mediante el cual el docente genera confianza en el estudiante, fortalece su autoestima, lo motiva y le da la seguridad requerida para continuar su proceso de aprendizaje.

En su orden se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Al iniciar cada periodo, el docente da a conocer a los estudiantes y padres de familia los contenidos curriculares, los desempeños, las estrategias de evaluación, apoyo y profundización de su área.

b) Durante el periodo, el docente al identificar las dificultades de aprendizaje presentadas por los estudiantes en su asignatura, realiza las estrategias de apoyo y/o profundizaciones correspondientes que le permitan al estudiante lograr niveles de aprendizaje y desempeños óptimos, a través de acompañamiento personal y/o grupal.

c) Según el caso, los docentes y/o la Comisión de Acompañamiento y/o la Coordinación y/o el servicio de Orientación escolar, realizan encuentros formales con los padres de familia para asociar esfuerzos en aras del acompañamiento y apoyo a los estudiantes. De los acuerdos de estas reuniones quedan actas para socialización verificación y seguimiento de los mismos.

d) Planes de mejoramiento:

El plan de mejoramiento es el conjunto de acciones y actividades académicas complementarias que se desarrolla de manera sistemática en cada uno de los tres primeros periodos académicos, con un horario especialmente organizado para tal fin; buscando la superación de las dificultades y/o profundización de los ejes temáticos correspondientes a cada dimensión, asignatura o área, así como el fortalecimiento de las habilidades de los estudiantes, respetando los diferentes ritmos y estrategias de aprendizaje.

Los planes de mejoramiento se valorarán en un horario específicamente dedicado a ello durante tres días, los cuales se realizarán posterior a la entrega de informes académicos. Los planes podrán ser presentados por todos los estudiantes y a todos independiente de su nota previa (1,0 a 5,0) le asignarán hasta 10 décimas dependiendo su correcta realización. En consecuencia, a estos estudiantes se les adicionará un puntaje entre 0.1 y 1.0 en la nota final del periodo en el cual presentó la dificultad.

En las asignaturas semestralizadas (ética y religión en bachillerato) solo se aplicaran planes de mejoramiento en primer y tercer periodo académico.

Para preescolar no se aplicarán planes de mejoramiento en tanto para ellos existe la promoción automática, para este grado durante estas fechas programadas habrá normalidad académica.

Este plan es organizado por cada área, asignatura o dimensión, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Identificación del colegio
- Área, asignatura o dimensión
- Grado
- Docente
- Periodo
- Objetivos de aprendizaje.
- Actividades
- Fechas de elaboración y entrega
- Criterios de evaluación
- Bibliografía de apoyo
- Firma del estudiante

e) Para los estudiantes de grado undécimo, de acuerdo con los resultados de la prueba SABER, se podrá acceder a un beneficio en las valoraciones, teniendo en cuenta los siguientes criterios, **siempre y cuando los resultados sean entregados por el ICFES y por el estudiante dos semanas antes de la finalización del cuarto periodo:**

- ▶ Para quienes obtengan entre 65 y 70 como puntaje, aumentar 0.5 a la nota definitiva del período en que se conocen los resultados.
- ▶ Para quienes obtengan entre 71 y 80 como puntaje, aumentar 1.0 a la nota definitiva del período en que se conocen los resultados.
- ▶ Para quienes obtengan 80 o más como puntaje, aumentar 1.5 a la nota definitiva del período en que se conocen los resultados.

Esto se hará efectivo siempre y cuando el estudiante NO HAYA EVADIDO CLASES y su convivencia escolar sea la adecuada. Además, los resultados tendrán influencia de la siguiente manera: La prueba de lectura crítica en la asignatura de lengua castellana, los resultados de razonamiento cuantitativo y matemáticas en el área de matemáticas, los resultados de ciencias naturales sobre la nota final del área de ciencias naturales (no sobre cada asignatura), los resultados de ciencias sociales y competencias ciudadanas en ciencias sociales y los resultados de inglés en idioma extranjero.

f) Semana Institucional de Actividades Académicas Especiales: Es el espacio correspondiente a una semana del cuarto período académico que ofrece la institución para que aquellos estudiantes que no aprueben una o dos áreas, tengan la posibilidad de desarrollar actividades de fortalecimiento académico que permitan demostrar sus aprendizajes.

g) De estas actividades se emite un juicio valorativo, que, de ser favorable, tendrá como valoración máxima el desempeño básico (3.0). La valoración previa obtenida en el área por el estudiante no se modificará, sino que se registra una observación en el certificado final indicando la realización de las actividades académicas especiales. Esta actividad es una responsabilidad compartida por el estudiante, los docentes y los padres de familia o acudientes.

h) Para los planes de mejoramiento y las AAE, es obligatoria la asistencia por parte de los estudiantes, en ningún caso se debe dar una extensión de tiempo, salvo casos especiales estudiados por la CAPP del grado.

ARTÍCULO 16. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La valoración individual de las propias acciones, además de permitir la identificación de los avances y las dificultades, es un ejercicio fundamental en la formación de la persona y del estudiante en particular. En una autovaloración, el estudiante por principio de responsabilidad debe valorar su desempeño en cada periodo.

Para la autoevaluación, el estudiante siguiendo la orientación del docente de cada asignatura, área o dimensión y apoyado en un conjunto de criterios, se va valorando de acuerdo a su grado de compromiso, responsabilidad y aprendizaje durante cada periodo. El resultado de la autoevaluación se tomará como el 10% de la valoración final de cada período, para los grados tercero a once.

En caso de ausencia del estudiante durante el proceso final de autoevaluación, el docente replicará la nota de heteroevaluación.

Para la autoevaluación el estudiante tendrá en cuenta los siguientes criterios.

➤ **Dimensión del ser**

- Responsabilidad con las actividades académicas.
- Cumplimiento con los materiales requeridos para cada clase.
- Participación activa.
- Convivencia adecuada para facilitar su propio aprendizaje y el de los demás.
- Uso adecuado del uniforme.
- Cuidado de los recursos que son de uso público.
- Asistencia y puntualidad a clase.

➤ **Dimensión del saber**

● Dominio de los ejes temáticos planteados para cada asignatura, área o dimensión por periodo. ➤ **Dimensión del hacer**

- Aplicación de los aprendizajes en situaciones diversas.
- Generación de diversas alternativas ante las tareas o situaciones planteadas involucrando la creatividad, recursividad e iniciativa.
- Desarrollo de habilidades

ARTÍCULO 17. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

a) Conformación y funcionamiento de la comisión de acompañamiento permanente y promoción (CAPP).

b) Cada área velará porque se genere un alto porcentaje de aprendizaje y por ende de aprobación en cada periodo y grado.

c) Dentro del desarrollo de las actividades curriculares se realizarán estrategias de apoyo tendientes a que todos los estudiantes alcancen los desempeños, éstas serán explicadas por el docente del área, son de obligatorio cumplimiento para los estudiantes y requieren del acompañamiento de las familias.

d) Los orientadores, coordinadores, directores de grupo, docentes y padres de familia acompañarán el proceso de los estudiantes que presenten dificultades en su desempeño escolar.

e) Los estudiantes que, finalizando el cuarto periodo, presenten un nivel de desempeño bajo en una (1) o dos (2) áreas, tendrán la oportunidad de presentar actividades académicas especiales que les permitirán definir su promoción.

f) **Atención de Novedades de Notas:** Teniendo en cuenta que a lo largo del año se presentan novedades de notas faltantes por ausencias justificadas del estudiante o ingreso tardío a la institución, para subsanar esta situación cada docente del área, asignatura o dimensión respectiva, le entregará al estudiante el plan de nivelación correspondiente al periodo faltante para que el estudiante lo presente según el cronograma señalado por el profesor. El resultado de este plan de nivelación se asumirá como la nota del periodo. Si el estudiante no presenta el plan de nivelación en las fechas establecidas, la nota

que se asignará será de 1.0. Esta situación se registrará en acta con firma del acudiente, el docente y el coordinador.

PARÁGRAFO 1: A los estudiantes que ingresan a la institución trayendo certificado de notas de periodos anteriores de otro colegio se les homologarán las valoraciones respectivas de acuerdo a la escala dispuesta en el Colegio Castilla.

PARÁGRAFO 2: Para el caso de los estudiantes nuevos, se firmará compromiso en coordinación indicando el proceso a realizar para las áreas, asignaturas o dimensiones en las que no trae notas.

PARAGRAFO 3: los estudiantes que sean cambiados de jornada y/o curso, deberán permanecer el restante del año lectivo en el lugar asignado, salvo decisión del comité de convivencia institucional.

g) Cuando por ausencia de un docente un curso completo se vea afectado por no haber podido recibir clases de manera continua e imposibilitándole ser evaluado en un período respectivo, se realizará el siguiente procedimiento:

- En caso de que se cuente con el docente titular de manera continua en el período siguiente, se les asignará a los estudiantes un plan de nivelación a ser desarrollado con el apoyo del docente y este será asumido como la valoración del período.
- En caso de no contar con un docente titular en el período siguiente, se le promediarán las notas en los períodos en que efectivamente contaron con profesor y esta se asumirá como valoración final del año. En caso de que el estudiante no obtenga el desempeño básico, le será asignado y valorado un plan de mejoramiento por parte del docente que en su momento tenga la asignación académica.

ARTÍCULO 18. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL COLEGIO CASTILLA I.E.D. CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

a) El docente del área presentará a los estudiantes, al comenzar cada período académico, los contenidos generales, los desempeños a alcanzar y los criterios de evaluación que tendrá en cuenta para la obtención de la valoración final.

b) Al iniciar cada periodo, los docentes presentarán a la coordinación, el plan de área general y la planeación específica de la asignatura para el período, de acuerdo con los formatos definidos por el Consejo Académico.

c) Al finalizar cada período el docente dará a conocer a sus estudiantes el resultado del proceso de heteroevaluación realizado y cada estudiante dejará el registro en su cuaderno.

d) Los coordinadores realizarán la verificación del registro evaluativo que realiza cada maestro para la sistematización de notas.

e) En caso de error en la transcripción y/o digitación de notas se diligenciará una planilla de novedades por docente de asignatura o área, que con el visto bueno de coordinación, será entregada a la sistematizadora para su corrección, que se verá reflejada en el boletín del periodo siguiente.

f) El Consejo Académico y Consejo Directivo velará por el cumplimiento de lo establecido en el SIE.

CAPÍTULO V - OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 19. SITUACIÓN ACADÉMICA ESPECIAL

Es una medida preventiva que busca garantizar la salud física, mental y emocional de los estudiantes, se da cuando el estudiante presenta una condición **especifica que afecte su asistencia y participación en clase de manera regular, esto puede ser dado por: una enfermedad que este diagnosticada,**

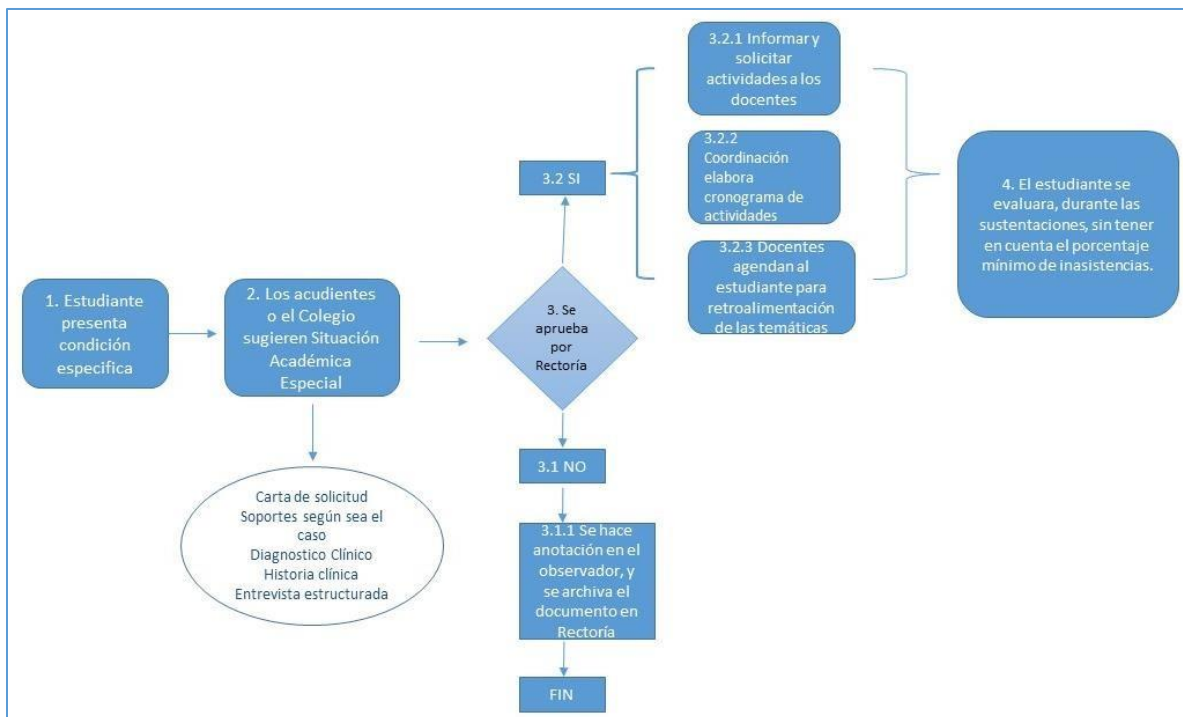
trastorno, enfermedad huérfana, convalecencia, limitación en su desplazamiento, amenazas, riesgo permanente de hetero agresión, embarazo, requerimiento médico y/o apoyo emocional. Que afecte su presencia en el colegio, para lo cual el padre de familia hará una solicitud por escrito con soportes a la institución educativa. El colegio también la podrá sugerir y acordar con sus acudientes.

Al estudiante que entra en una Situación Académica Especial se le asignaran las actividades académicas a desarrollar en casa bajo la supervisión de sus acudientes; **dado el caso se tendrán en cuenta las recomendaciones médicas que orienten las posibilidades y características del trabajo del estudiante, estas actividades deben responder a aprendizajes significativos y estar adaptadas a las necesidades del estudiante, así como las fechas en las que debe presentarse en la institución para las sustentaciones respectivas, el docente además debe concretar una fecha para la retroalimentación.** En el caso de difícil movilidad se deben ofrecer alternativas para apoyar los aprendizajes desde casa, aulas hospitalarias, atención domiciliaria y atención de instituciones de apoyo.

La situación académica especial será establecida por Rectoría y coordinación será responsable de elaborar cronograma de actividades, previo requerimiento a los docentes de la asignación de las actividades a realizar por los estudiantes.

Esta medida debe ser evaluada cada periodo, con el fin de establecer si debe seguir vigente, si se suspende o se realizan ajustes.

Para efectos de aprobación del año escolar los docentes no deben tener en cuenta el porcentaje mínimo de inasistencias que está contemplado en el SIE.



ARTICULO 20. CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS ESTUDIANTES EN INCLUSIÓN (Discapacidad y Trastornos del aprendizaje y del comportamiento).

La educación inclusiva se esfuerza en identificar y eliminar todas las barreras que impiden acceder a la educación y trabaja en todos los ámbitos, desde el plan de estudios, hasta la pedagogía y la enseñanza. Busca que las personas no sean excluidas por razones tales como el género, la orientación sexual, el origen étnico o social, la lengua, la religión, la situación económica o de discapacidad. (UNESCO)

Por tanto, las instituciones educativas realizan prácticas inclusivas cuando responden a las necesidades de los estudiantes dentro de su diversidad.

Es importante precisar lo siguiente:

- No todos los estudiantes que presenten discapacidad, trastornos del aprendizaje y/o del comportamiento requieren ajustes razonables.
- Las docentes de apoyo pedagógico realizarán el seguimiento de los estudiantes en inclusión que presenten un diagnóstico de discapacidad.
- Las orientadoras escolares realizarán el seguimiento de los estudiantes en inclusión que presenten trastornos en el aprendizaje y/o comportamiento.
- La ejecución de actividades y adaptaciones estarán sujetas según disposición de la normatividad vigente.

El proceso evaluativo de los estudiantes en Inclusión, además de regirse por todos los procedimientos descritos anteriormente en el Sistema de Evaluación Institucional, tendrá como consideraciones particulares las siguientes:

20.1 PRINCIPIOS ORIENTADORES

a. Ajustes razonables:

Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. **Trastornos del aprendizaje y/o del comportamiento.** A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. (decreto 1421 de agosto 29 de 2017)

b. Currículo flexible:

Es aquello que sigue los mismos objetivos del currículo del colegio pero lo ajusta al tipo de apoyo que necesita el estudiante, se realiza con el fin de manejar una educación inclusiva para todos teniendo en cuenta que el propósito es lograr que el estudiante se encuentre en igualdad de condiciones para poder desarrollarse en el ambiente escolar, este contribuye a que un estudiante con limitación o dificultad particular cuente con los recursos y herramientas para acceder a aquellas oportunidades que le permitirán participar y aprender en el marco de una educación de calidad acorde con su edad, escolaridad y entorno cultural (educación, documento de orientaciones técnicas administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, 2017).

c. PIAR: (Plan Individual de Ajustes Razonables)

Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. (decreto 1421 de agosto 29 de 2017).

Para su desarrollo, inicialmente se debe realizar una entrevista y caracterización del estudiante, revisar la carpeta del proceso si es que ya lo ha iniciado en otro colegio, también se debe cumplir con un periodo de observación para elaborar el PIAR y se actualizará anualmente, se actuará de igual forma con los estudiantes que se vayan matriculando a lo largo del año.

Es importante aclarar que el formato PIAR, está diseñado para estudiantes con discapacidad, en el caso de estudiantes que presenten trastornos del aprendizaje y/o del comportamiento se diseñará o se construirá un plan de trabajo que se acoja a las necesidades específicas de cada estudiante.

La evaluación del rendimiento escolar de los estudiantes de inclusión se regirá bajo los lineamientos del decreto 1421 de 2017; de tal manera que los criterios de evaluación estarán sujetos a las habilidades del estudiante de inclusión, tomando como referencia el currículo flexible, los ajustes razonables realizados para

cada caso y las estrategias de evaluación implementadas para garantizar la participación y la eliminación de barreras.

20.2 CRITERIOS ESPECÍFICOS A TENER EN CUENTA EN EL PROCESO EVALUATIVO DE LOS ESTUDIANTES EN INCLUSIÓN

La evaluación del rendimiento escolar de los estudiantes con discapacidad, se registró bajo los lineamientos del decreto 1421 de 2017 y **se cumplirá el mandato de la ley 2216 del 23 de junio de 2022**; de tal manera que los criterios de evaluación estarán sujetos a las habilidades del estudiante en inclusión, tomando como referencia el currículo flexible, los ajustes razonables para cada caso y las estrategias de evaluación implementadas para garantizar la participación y la eliminación de barreras.

Todo estudiante con discapacidad, **trastornos del aprendizaje y/o del comportamiento**, que ingresa al programa de inclusión, debe contar con una valoración pedagógica, realizada por el docente de apoyo pedagógico o el orientador escolar según sea el caso, quienes determinan junto con otros **reportes especializados**, las capacidades y posibilidades de aprendizaje, así como los beneficios que podría recibir de una educación con enfoque inclusivo.

PARÁGRAFO 1: El proceso de evaluación de los estudiantes con discapacidad, **trastornos del aprendizaje y/o del comportamiento** será continuo, permanente y tendrá en cuenta las capacidades y habilidades, partiendo de la individualidad y los diferentes ritmos de aprendizaje.

PARÁGRAFO 2: Según decreto 1421 de 2017 en el artículo 2.3.3.3.6. Promoción escolar. La promoción de estudiantes con discapacidad **trastornos del aprendizaje y/o del comportamiento**, en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones establecidas por la institución, la cual tendrá en cuenta los siguientes criterios.

- 1) Flexibilización curricular con base al diagnóstico médico de discapacidad y la valoración pedagógica.
- 2) Trayectoria educativa
- 3) Proyecto de vida
- 4) Las competencias desarrolladas
- 5) Las situaciones de repitencia
- 6) El riesgo de deserción escolar
- 7) Edad cronológica

PARÁGRAFO 3: El padre de familia deberá realizar un acompañamiento constante de las actividades entregadas para trabajo en casa, garantizando el cumplimiento a cabalidad de los compromisos adquiridos en el PIAR al inicio del año escolar.

PARÁGRAFO 4: El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud y con el PIAR (planes individuales de apoyo y ajustes razonables) o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad.

PARÁGRAFO 5: El padre de familia deberá realizar un acompañamiento constante de las actividades entregadas para trabajo en casa, garantizando el cumplimiento a cabalidad de los compromisos adquiridos en el PIAR al inicio del año escolar.

Además, deberá presentarse mensualmente, por lo menos una vez, para revisar el proceso con el acompañamiento del docente de apoyo pedagógico; asistir a las reuniones y a otros llamados de los docentes o el mismo docente de apoyo pedagógico.

En caso de incumplimiento será remitido a las instancias competentes

PARÁGRAFO 6: Para los estudiantes con discapacidad se definirá:

1. Se registra juicio valorativo con su equivalente de acuerdo con el decreto 1290.
2. Registro de fallas, retardos y evasiones.
3. En el boletín final aparecerán los juicios valorativos promediados por área y, además, el juicio valorativo de 3.0 si fue nivelada”.

4. Se registrará la observación pertinente por parte de docente de apoyopedagógico.
5. Se incluirán las adaptaciones realizadas a los planes de estudio de cada área.
6. Cuando los estudiantes requirieron de ajustes curriculares estos deben aparecer en su boletín de notas periodo a periodo, como nivel de desempeño
7. En los casos anteriormente nombrados el boletín final deberá contar con una nota aclaratoria que demuestre el proceso de ajustes razonables y la participación del estudiante en el programa de inclusión.

ARTÍCULO 21. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

- b) El año escolar se dividirá en 4 periodos, teniendo en cuenta que todos y cada uno de ellos tendrá un valor porcentual del 25%. Se citará a reunión de padres de familia o acudientes para darles a conocer el informe sobre el desempeño de su hijo(a) o acudido al finalizar cada uno de ellos.
- c) Antes de la entrega de cada informe a los padres de familia o acudientes, se realizará una dirección de curso académica donde cada estudiante revise su boletín, con orientaciones y reflexiones en compañía del director de grupo, estimulando el buen desempeño académico y convivencial, y exhortando al mejoramiento personal y grupal.
- d) Se realizarán un total de cuatro entregas de boletines. Las reuniones de entrega de boletines son de obligatorio cumplimiento por parte del padre de familia o acudiente; si no asisten, serán citados por los directores de curso en la semana inmediatamente siguiente, en la hora de atención a padres, haciendo el registro respectivo en el observador y en el boletín; los boletines no reclamados serán entregados a coordinación, en donde serán citados para firmar compromiso.
- e) Al finalizar el año escolar los padres de familia o acudientes recibirán un informe final.

ARTÍCULO 22. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES

El padre de familia o acudiente recibirá cada periodo un informe escrito en el que se registrará:

- a. Datos básicos del estudiante.
- b. Desempeños integrales del estudiante por asignatura y área en el caso de básica y media; evidencias de desempeño para cada dimensión en preescolar.
- c. Valoración obtenida y su homologación a la escala nacional. Dicha valoración discrimina para los estudiantes de tercero a undécimo las notas correspondientes a la heteroevaluación y la autoevaluación. Igualmente, de primero a undécimo se incluirá el puntaje obtenido por planes de mejoramiento.
- d. Notas acumuladas del año lectivo con la discriminación de la valoración.
- e. Proyección de valoración a obtener en el período siguiente.
- f. Recomendaciones pertinentes.
- g. Ausencias, evasiones y llegadas tarde, durante el periodo.
- h. El Informe final incluirá el promedio porcentual de los 4 periodos para cada asignatura y área y en caso de ser necesario, el resultado de las actividades académicas especiales. También incluye si fue promovido o debe reiniciar el grado.

ARTÍCULO 23. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El padre de familia y/o el estudiante podrá solicitar aclaraciones dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de informes académicos del periodo, con el conducto regular:

- a. Docente de asignatura: es el responsable del proceso y quien evalúa, de ser necesario se produce la novedad.
- b. Director de Grupo: primera instancia consultiva y mediadora.

- c. Coordinadores quienes median y facilitan la solución de dificultades académicas y/o convivenciales que se puedan presentar a nivel individual y/o grupal.
- d. CAPP de grado.
- e. Consejo Académico: instancia de acompañamiento y apoyo a los procesos académicos
- f. Rectoría
- g. Consejo Directivo: última instancia a nivel institucional en la solución de reclamos.

Procedimiento:

- a. A partir del diálogo y la comunicación directa entre el estudiante afectado y el docente de asignatura.
- b. Toda reclamación, que no se solucione a través del diálogo, deberá ser entregada por escrito en cualquier instancia, individual y con entrega personal del padre de familia.
- c. En todos los casos los peticionarios deberán dirigirse a las respectivas instancias de manera respetuosa y fundamentada en evidencias y no en supuestos.
- d. Debe contener como mínimo: fecha de presentación, asignatura, docente, descripción de los hechos con la fecha en la que sucedieron, requerimiento o pretensión, sustento (normas o hechos), pruebas (si las tiene), nombre, identificación y teléfono del peticionario.
- e. El docente, Coordinador, CAPP, Consejo Académico o Directivo, tendrá 5 días hábiles para responder la petición por escrito.
- f. Se citará al peticionario para notificarlo de la respuesta y firmar el recibido.
- g. En caso de que en la instancia no se le resuelva su solicitud, se reiniciará el proceso con el siguiente escalón del conducto regular.

Parágrafo: Debe entenderse que la instancia del conducto regular que se encargue de atender las reclamaciones se convierte necesariamente en un segundo evaluador de todo el proceso del estudiante.

ARTÍCULO 24. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

El SIE se construye y actualiza con la participación activa de toda la comunidad educativa, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. Análisis documental: con base en la normatividad vigente y las necesidades institucionales desde el Consejo Académico se lidera la elaboración de los instrumentos de consulta a la comunidad educativa.
- b. El Consejo Directivo convoca a toda la comunidad educativa a participar en el diligenciamiento de los instrumentos de ajuste y enriquecimiento del Sistema de Evaluación del Colegio definiendo el cronograma para la implementación
- c. Una muestra de la comunidad educativa diligencia los respectivos instrumentos de recolección de información. Quienes decidan no participar deben acogerse a los resultados arrojados por el instrumento aplicado.
- d. El Consejo Académico sistematiza la información recolectada y elabora el documento actualizado del Sistema de Evaluación para ser presentado al Consejo Directivo
- e. El Consejo Directivo analiza la propuesta recibida del Consejo Académico y emite el acuerdo final de adopción del SIE de cada Vigencia
- f. Socialización y publicación a toda la comunidad, a estudiantes en una dirección de curso, a los padres en reunión general, a los docentes en semanas de desarrollo institucional y reuniones de área y de Consejo Académico y difundido a través del Manual de Convivencia y carteleras institucionales y Página WEB.

ARTÍCULO 25. DEBERES Y DERECHOS DE ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA FRENTE AL APRENDIZAJE

Además de los establecidos en el Manual de Convivencia, para los estudiantes y padres de familia, el Decreto 1075 de 2015 en sus artículos 2.3.3.3.3.12 a 2.3.3.3.3.15:

25.1 Derechos de los Estudiantes.

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- a. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- b. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- c. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- d. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

25.2 Deberes de los Estudiantes.

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- a. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- b. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

25.3 Derechos de los Padres de Familia.

En el proceso formativo **-académico** de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- a. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- b. Acompañar el proceso **académico** de los estudiantes.
- c. Recibir los informes periódicos de evaluación.
- d. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

25.4 Deberes de los Padres de Familia.

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- a. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- b. Realizar seguimiento permanente al proceso **académico** de sus hijos.
- c. Analizar los informes periódicos de evaluación.
- d. Acudir puntualmente a las citaciones hechas por cualquier instancia que así lo requiera.

ARTÍCULO 26. SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y AJUSTES AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES.

Durante el año académico se hará seguimiento permanente por parte de la comunidad educativa, y de acuerdo con el modelo pedagógico institucional y la implementación práctica, se realizarán los ajustes pertinentes.

ARTÍCULO 27. VIGENCIA.

El presente SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN, SIE, tiene vigencia durante el año 2024 y/o hasta que se emita un nuevo acuerdo de adopción.